

# COPIA

002



Se otorgó esta escritura pública a favor de HUGO BELLETTINI ANDRADE, EGRESADO

de la Universidad de Loja, en la ciudad de Loja, provincia de Loja, Ecuador, el día

cuarenta y nueve (49) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

En la Ciudad de Bahía de Caráquez, cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día -

Viernes diez y nueve ( 19 ) de Mayo de mil novecientos ochenta

y nueve (1989), ante mí, Regina Teresa Intriago Viteri, No-

taria Pública Segunda del Cantón Sucre, comparecen los Se-

ñores JOSÉ ALFREDO DUEÑAS ARINAS, casado, ecuatoriano, con

Cédula de Ciudadanía No. 130326742-8 y Electoral No.009-028;

Señor HUGO BELLETTINI ANDRADE, soltero, ecuatoriano, con Cédula

de Ciudadanía No. 130209826-2 y Electoral No.04-041; Se-

ñor GONZALO MEJIA ZEDENO, ecuatoriano, casado, con Cédula

de Ciudadanía No. 130055435-7 y Electoral No.017-082 y Se-

ñor ~~SEÑOR~~ GONZALO VERA GARCIA, ecuatoriano, soltero, con

Cédula de Ciudadanía No. 130193741-5; todos domiciliados -

en Bahía de Caráquez, hábiles y capaces para contratar y obli-

garse, a quienes de conocerlos personalmente, DOY FE; y, -

procediendo libre y voluntariamente a la celebración de es-

ta Escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y e-

fectos, en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni

oposición alguna, me entregaron para que la eleve a Escritu-

ra Pública, la MINUTA cuyo tenor literal copiado es el si-

guiente: "SEÑORITA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE: Digne-

REGINA INTRIAGO VITERI  
Notaria Pública 2da. del  
Cantón Sucre

se otorgará de conformidad con las siguientes cláusulas -  
principales: PRIMERA. OTORGANTES: Comparecen e otorgan la -  
presente Escritura, las siguientes personas: Señor José Al-  
fredo Dueñas Arenas, de estado civil casado, con Cédula de  
Ciudadanía No. 130236742-8 y Electoral No. 009-028; Señor  
Egresado Hugo Bellettini Andrade, de estado civil soltero,  
con Cédula de Identidad No. 130209826-2 y Electoral No. -  
04-041; Señor Egrdo. Gonzalo Mejía Zedeño, de estado civil  
casado, con Cédula de Ciudadanía No. 130055435-7 y Electo-  
ral No. 017-082; y, Señor Simón Gonzalo Vera García, de es-  
tado civil soltero, con Cédula de Ciudadanía No. ....  
130193741-5 y Electoral No. 027-287. Todos los otorgantes  
son ecuatorianos y domiciliados en Bahía de Caráquez. SE -  
GUNDA. DECLARACION: Los otorgantes declaran que mediante la  
presente Escritura Pública constituyen una Compañía de Res-  
ponsabilidad Limitada, que se sujetará para su funcionamiento  
a la Ley de Compañías y a los Estatutos contenidos en -  
este contrato, así como a los Reglamentos, Regulaciones y  
normas dictadas o que se dictaren para esta clase de Compañías.  
TERCERA. ESTATUTOS: ART. 1º. DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía que se constituye por medio -  
de esta Escritura se denominará: "DUBEME/CIA. LTDA". Es de  
nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Bahía de Caráquez, en la Provincia de Manabí, República del Ecuador. Esta Compañía podrá ejercer las activi-

ESTADO MANABI  
M. 2014 - 2014  
2014 - 2014

1 lugar del país, para el cumplimiento de los requisitos  
 2 legales pertinentes. ART. 2º. OBJETO SOCIAL: El objeto so-  
 3 cial para el cual se constituye esta Compañía es a) La ac-  
 4 tividad y producción camaronera, mediante cría de camaro-  
 5 nes en cautiverio y su comercialización en mercados nacio-  
 6 nales o extranjeros. b) La exportación de camarones con -  
 7 marca registrada legalmente, ya sea por intermedio de Em-  
 8 pacadoras nacionales o en forma directa, previo el cumpli-  
 9 miento de los requisitos legales necesarios. c) La impor-  
 10 tación de bienes muebles, enseres o maquinarias, que no -  
 11 se produzcan en el país y que fueren necesarios para el -  
 12 cumplimiento de su objeto social. d) La compra o venta de  
 13 bienes raíces necesarios para el cumplimiento del objeto  
 14 social de la Compañía y la obtención de concesiones de -  
 15 terrenos aptos para la actividad camaronera. e) La obten-  
 16 ción de créditos de Bancos, Financieras u otras Institu-  
 17 ciones de crédito, necesarios para el objeto social de la  
 18 Compañía. f) La celebración de toda clase de actos o con-  
 19 tratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que tengan  
 20 relación directa con el objeto social de esta Compañía.--  
 21 A parte de las demás prohibiciones establecidas en otras  
 22 Leyes, esta Compañía no podrá intervenir en ninguna de las  
 23 actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regula-  
 24 ción Económica y Control del Gasto Público, actividades -  
 25 determinadas en la Regulación No. 120/83 de la Junta Mone-  
 26 taria. ART. 3º. PLAZO: El plazo de duración de esta Compañía  
 27 es de TREINTA AÑOS (30), contados desde la fecha en -  
 28

RECINA INTRAGO VITECH  
 Notario Público 7 de. de.  
 Canto Sede

que se inscribió en el Registro Mercantil del  
Cantón. Art. 4°. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de es-  
ta Compañía es de UN MIL DÍCEIS MIL SUCHES (1.000.000)  
divididos en UN MIL Participaciones, iguales, acumulati-  
vas, indivisibles y nominativas de DIEZ MIL SUCRES 00/100  
cada una. La Compañía entregará a cada Socio un CERTIFICA-  
DO DE APORTACION legalizado con las firmas del Gerente y  
del Presidente, que contendrá el número de Participacio-  
nes de cada Socio, su valor y la razón de no ser negocia-  
ble. ART. 5°. DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES EN EL -  
CAPITAL SOCIAL: Las Participaciones que tienen los Socios  
en el Capital Social de esta Compañía, pueden ser cedidas  
o transferidas a otro de los Socios de la misma, o en fa-  
vor de terceras personas, si se obtiene en cada caso, el -  
consentimiento UNANIME de los Socios que representen todo  
el Capital Social, mediante resolución tomada en Sesión -  
de Junta General. ART. 6°. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:  
La responsabilidad de los Socios de esta Compañía, está  
limitada al valor de su aporte en el Capital Social de la  
misma. ART. 7°. PROCEDIMIENTO PARA LA CESION DE LAS PARTI-  
CIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL: La cesión de las Partici-  
paciones que tienen los Socios en el Capital Social de es-  
ta Compañía, se hará mediante Escritura Pública y de -  
acuerdo con el Art. 115 de la Ley de Compañías. ART. 8°. -  
El presente contrato reconoce expresamente que los Socios  
de esta Compañía tienen todos los derechos y obligaciones  
establecidos en los Artículos ciento dieciséis (116) y -  
ciento diecisiete (117) de la Ley de Compañías modifica -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN DE...  
MAY 1952

2 que se acuerda en la Junta General de Socios. ART. 10º. DE LA ADMINISTRACION  
3 PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS: Los Socios de esta  
4 Compañia, tienen derecho a participar en todos los benefi  
5 cios que se obtenga aprórrata de sus Participaciones paga  
6 das en el Capital Social. ART. 10º. DE LA ADMINISTRACION -  
7 DE LA COMPAÑIA: La Compañia será gobernada por la Junta -  
8 General de Socios y administrada por el Gerente y el Pre  
9 sidente. / La Junta General de Socios legalmente convocada,  
10 podrá constituirse válidamente y deliberar en primera con  
11 vocatoria, con un número de Socios que represente más de  
12 la mitad del Capital Social y en segunda o ulteriores con  
13 vocatorias, con el número de Socios que concurren, lo -  
14 cual se advertirá a los Socios al tiempo de hacerse cada  
15 convocatoria. ART. 11º. DE LA FORMA DE CONVOCAR A SESIO -  
16 NES DE LA JUNTA GENERAL: Las Sesiones de Junta General se  
17 realizara previa convocatoria hecha por el Gerente, por -  
18 su propia iniciativa o a pedido del Socio o Socios que re  
19 presenten por lo menos el 10% del Capital Social. La con  
20 vocatoria se hará por la prensa, en la forma prevista en  
21 el Artículo ciento veinte y uno (121), segunda parte, de  
22 la Ley de Compañias. No obstante lo anterior en uno u -  
23 otro caso, la Compañia podrá hacer uso de la atribución -  
24 constante en el Artículo doscientos ochenta (280) de la -  
25 Ley citada, para declarar válidamente reunida en sesión a  
26 la Junta General y tomar resoluciones. ART. 12º. DE LAS -  
27 JUNTA GENERALES: Las Junta Generales serán ordinarias o -  
28 extraordinarias, y se reunirán, para sesionar en el domici

OFICINA INTRIAGO WTERH  
 Of. Pública 2da. del  
 Cantón Sucre

110 de la Compañía, para el presente y futuro, en virtud de

2 a los períodos y oportunidades en las que reunirse y se-  
3 sionar, se acatará lo que prescribe el artículo 121 de  
4 la Ley de Compañías. En las sesiones sólo podrá tratarse  
5 y resolverse los asuntos para los cuales fuere convocada  
6 la Junta General. ART. 13º. DE LAS RESOLUCIONES: Las reso-  
7 luciones de la Junta General de Socios, para considerarse  
8 aprobadas deben contar con el voto de la mayoría absoluta  
9 de Socios presentes. Tanto los votos en blanco como las -  
10 abstenciones, se sumarán a la mayoría. Se requiere el vo-  
11 to UNANIME de todo el Capital para los asuntos expresamen-  
12 te determinados en la Ley de Compañías. ART. 14º. DE LA  
13 ASISTENCIA DE LOS SOCIOS A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL:  
14 Los Socios concurrirán personalmente, o por medio de un -  
15 Representante, a las Sesiones de Junta General. En este -  
16 último caso, la representación se legitimará por medio de  
17 carta suscrita por el Socio y dirigida al Gerentè, en ca-  
18 da sesión. Cuando la representación sea de carácter perma-  
19 nente se acreditará la representación por medio de Poder-  
20 Especial o General conferido por Escritura Pública. ART.-  
21 15º. DE LAS ACTAS Y DOCUMENTACIONES DE LA JUNTA GENERAL :  
22 Las actas de las sesiones de Junta General serán suscri-  
23 tas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se for-  
24 mará un expediente con todos los anexos y documentos rela-  
25 cionados con los asuntos tratados, inclusive el documento  
26 justificativo de la convocatoria a cada sesión. Las actas  
27 de sesiones de Junta General se extenderán a máquina, en  
28 hojas debidamente foliadas, y en forma cronológica y con-

2 ART. 17º. DE LOS SOCIOS: a) -  
 3 Nombrar y remover Presidente, Gerente y Comisario de la -  
 4 Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presenten  
 5 el Gerente o los Administradores de la Compañía. c) Resol  
 6 ver la forma cómo debe hacerse el reparto de utilidades.-  
 7 d) Aprobar la amortización de las partes sociales. e) Au  
 8 torizar la cesión de las Participaciones en el Capital So  
 9 cial y la admisión de nuevos Socios. f) Acordar el aumen  
 10 to o disminución del Capital Social, así como la prórroga  
 11 del plazo estipulado en este contrato para la duración de  
 12 la Compañía. g) Resolver la compra, venta, permuta o hipo  
 13 teca, de bienes raíces propios de la Compañía. h) Resol  
 14 ver sobre la liquidación y disolución de la Compañía antes  
 15 del plazo estipulado en este contrato para la duración de  
 16 la misma. i) Acordar la exclusión del Socio o Socios que,  
 17 de conformidad con la Ley de Compañías, no deben conti  
 18 nuar como tales. j) Disponer que se proponga y tramite la  
 19 acción o acciones legales contra el Gerente o Administra  
 20 dor de la Compañía en los casos previstos en la Ley de -  
 21 Compañías. k) Autorizar la celebración de contratos rela  
 22 cionados con el objeto social, cuya cuantía sea superior  
 23 al 50% del Capital Social; y, l) Todas las demás atribu  
 24 ciones o deberes que no corresponden al Gerente y que -  
 25 sean necesarias para la correcta administración de la Com  
 26 pañía. ART. 17º.- DEL GERENTE: El Gerente será Socio de -  
 27 la Compañía, elegido por la Junta General y durará tres -  
 28 años en el desempeño de su cargo, podrá ser indefinidamen

REPÚBLICA INTRÍACO V. 1988  
 No. 103/1988  
 Cantón Sucre

2 al representante legal de la Compañía. b) Con-  
3 vocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Ge-  
4 neral de Socios, en la forma prevista en este contrato y  
5 la Ley de Compañías. c) Actuar como Secretario en la Jun-  
6 ta General de Socios y suscribir las actas juntamente con  
7 el Presidente, cuando actúe como tal. d) Designar, bajo -  
8 su responsabilidad, los empleados necesarios para la bue-  
9 na marcha de los negocios de la Compañía, fijar sus remu-  
10 neraciones de acuerdo a las disposiciones legales vigen -  
11 tes, removerlos por causas justificadas legalmente y su -  
12 pervigilar el correcto desempeño de las funciones encomen-  
13 dadas a cada uno de los empleados de la Compañía. e) Sus-  
14 cribir a nombre de la Compañía los actos o contratos nece-  
15 sarios para el cumplimiento del objeto social, ya sea de  
16 acuerdo a sus propias atribuciones o en cumplimiento de -  
17 las resoluciones de la Junta General de Socios. f) Solici-  
18 tar y obtener créditos de Bancos u otras Entidades Finan-  
19 cieras, para inversiones relacionadas exclusivamente con  
20 el objeto social de la Compañía, de acuerdo a las resolu-  
21 ciones que, al respecto, tome la Junta General de Socios,  
22 para cada caso. Podrá por lo mismo suscribir las obliga-  
23 ciones, ya sea quirografarias, prendarias o hipotecarias  
24 que cada crédito requiera. g) Abrir y mantener cuent<sup>as</sup> co-  
25 rrientes bancarias y girar cheques sobre las mismas, para  
26 el movimiento de los negocios de la Compañía. h) Presentar  
27 proyectos o programas de inversión y trabajo relacionados  
28 con el objeto social de la Compañía, que serán considera-



2 parintendencia de la Intendencia de Compañías, estados de -  
3 cuente y más información que, por disposición de la Ley -  
4 o las resoluciones que dicte tal organismo, deben ser re-  
5 mitidos. j) Presentar a la Junta General de Socios el ba-  
6 lance anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganan-  
7 cias, así como la propuesta de distribución de beneficios  
8 si los hubiere, en el plazo de sesenta días contados des-  
9 de la terminación del ejercicio económico inmediato ante-  
10 rior. k) Vigilar que se lleve la Contabilidad de la Compa-  
11 ñía con sujeción a las normas legales e instrucciones que  
12 para el efecto, proporciona la Intendencia de Compañías.-  
13 l) Llevar la correspondencia de la Compañía y archivarla.  
14 m) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la  
15 Ley de Compañías que rigen para las Compañías de Responsa-  
16 bilidad Limitada, así como los presentes Estatutos y las  
17 Resoluciones de la Junta General.- ART. 18º. El Gerente,-  
18 no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo -  
19 género de negocios de la Compañía, salvo el caso de que -  
20 obtuviere autorización escrita de la Junta General, con -  
21 votación unánime del Capital Social. ART. 19º. Para el de-  
22 sempeño de sus funciones el Gerente, luego de dejar cons-  
23 tancia de aceptación del cargo, inscribirá su nombramien-  
24 to en el Registro Mercantil del Cantón Sucre. ART. 20º. Al  
25 Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía. Si -  
26 la falta fuere definitiva, la Junta General procederá de  
27 inmediato a la designación del nuevo Gerente. ART. 21º.--  
28 DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios designará Pre

REGINA INTRÍNGO  
Notaría Pública 2ºº del  
Cantón Sucre

2 tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefi-  
3 nidamente reelegido. El Gerente o el Socio que designe la  
4 Junta General, reemplazará al Presidente en caso de falta  
5 temporal o definitiva de este funcionario, cuyos deberes y  
6 atribuciones principales son: a) Presidir las sesiones or-  
7 dinarias y extraordinarias de la Junta General de Socios.-  
8 b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas sesio--  
9 nes. c) Intervenir en la celebración de actos y contratos,  
10 cuando así lo determine la Junta General de Socios, o es -  
11 tos Estatutos. d) Supervigilar la marcha de todos los nego-  
12 cios de la Compañía sin interferir las atribuciones pro -  
13 pias del Gerente. e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las -  
14 disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la -  
15 Junta General de Socios. Para entrar al desempeño de sus  
16 funciones, el Presidente dejará constancia de la acepta -  
17 ción del cargo e inscribirá su nombramiento en el Registro  
18 Mercantil del Cantón Sucre. ART. 22º. DEL REGIMEN ECONOMI-  
19 CO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el -  
20 primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre  
21 de cada año. A la terminación de cada ejercicio económico  
22 se formulará el balance de cuentas de la Compañía, y docu-  
23 mentado con el inventario de la cuenta de pérdidas y ganan-  
24 cias, se llevará a conocimiento de la Junta General de So-  
25 cios, con los informes del Gerente y el Fiscalizador, den-  
26 tro del plazo determinado en la letra "J" del Artículo 17  
27 de estos Estatutos. ART. 23º. DE LA DISTRIBUCION DE UTILI-  
28 DADES: Luego de conocido y aprobado el resultado del ejer-

1 tanto de utilidades para trabajadores, a prorrata de --  
 2 las participaciones pagadas, que cada Socio tenga en el --  
 3 Capital Social de la Compañía, previa deducción de los va-  
 4 lores correspondientes a impuestos, cargas sociales, por -  
 5 centajes de utilidades para trabajadores, contribuciones y  
 6 gastos de operación en general, inclusive el cinco por -  
 7 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas para -  
 8 la formación del FONDO DE RESERVA de la Compañía, hasta -  
 9 cuando dicho fondo represente un valor igual al veinte por  
 10 ciento (20%) del Capital Social. ART. 24º. DEL AUMENTO DEL  
 11 CAPITAL SOCIAL: Cuando por resolución de la Junta General  
 12 de Socios, tomada por unanimidad y que represente el 75% -  
 13 del Capital Social, se acordare el aumento de éste, los So-  
 14 cios tendrán preferencia para suscribir y pagar las nuevas  
 15 Participaciones que se acordare, a prorrata de las que ya -  
 16 tuvieren pagadas en el Capital Social original de la Compa-  
 17 ñía, al tiempo de aprobarse su aumento. ART. 25º. DE LA LI-  
 18 QUIDACION DE LA COMPAÑIA: En caso de disolución de la Com-  
 19 pañia, por terminación del plazo estipulado en este contra-  
 20 to, o por razones de carácter legal, la Compañía conservará  
 21 su personería jurídica y únicamente para efectos de su LI-  
 22 QUIDACION. El Gerente será el Liquidador oficial de la Com-  
 23 pañia y someterá el procedimiento de liquidación a las dis-  
 24 posiciones de la Ley de Compañías vigente, al tiempo de ve-  
 25 rificarse su liquidación. ART. 26º. DE LA FISCALIZACION: La  
 26 Junta General nombrará un Fiscalizador de la Compañía y re-  
 27 glamentará la forma y procedimientos de la fiscalización de  
 28

REGINA INTRIAGO V.F.F. 23  
 Notaría Pública 2da.  
 Cambi Sur

negocios. En consecuencia, se designa a los señores

2 ción por lo tanto un representante legal de la compañía, a -  
3 la terminación del mismo. El fiscalizador será designado

4 para un período de tres años y podrá ser reelegido. **CUARTA**

5 **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital So

6 cial de esta Compañía se encuentra suscrito y pagado en su

7 totalidad, mediante el siguiente aporte en especies: 1) El

8 Socio Señor José Alfredo Dueñas Arenas ha suscrito y paga-

9 do 450 Participaciones de S/ 10.000.00 cada una, con el va-

10 lor total de S/ 4'500.000.00, que los ha pagado mediante el

11 traspaso del derecho de propiedad en los equipos de bombeo

12 que se detallan a continuación, en los cuales este Socio -

13 tiene un derecho equivalente a nueve veinteavas partes, -

14 conforme se justifica con los documentos y cartas de venta

15 que se adjunta: a) Las 9/20 del valor de un GRUPO DE BOM -

16 BEO, compuesto por: a) Un Motor Marca ALLIS CHALMERS, mode

17 lo 433-1, Serie No. 33-21823 a diesel, con embrague.- b) -

18 Una Turbina (Bomba) Marca Hidrostat) modelo 1-16-DA-M3-AS-HF

19 de dos etapas y de 16" en la succión y descarga. Serie No.

20 8612510. c) Tubería de 16", 12 metros, codos de 45 x 16" y

21 de 90 x 16", válvula Cheque de 16", montaje con vigas, ban-

22 das, y poleas, cuyo valor según el avalúo aprobado por los

23 Socios es de S/ 5'000.000.00, en el cual corresponde a este

24 Socio por sus derechos las 9/20 partes: S/ 2'250.000.00. d)

25 Un GRUPO DE BOMBEO compuesto por: Un motor ALLIS CHALMERS

26 Modelo 433-I. Serie No. 33K-22145, a diesel, con embrague.

27 Una turbina (BOMBA) marca HIDROSTAT. Modelo I-16 DA/AS de -

28 16" x 16". Serie No. 8507056, cuyo valor según avalúo apro

1 corresponde a esta ... a las 9/20 partes  
 2  
 3 \$ 2'500.000.00. ... REPORTE: \$ 4'500.000.00.  
 4 2) El Socio Señor Egrdo. Hugo Bellettini Andrade, no sus-  
 5 crito y pagado 450 Participaciones de \$ 10.000.00 cada -  
 6 una, con un valor total de \$ 4'500.000,00 que los ha paga  
 7 do mediante el traspaso de sus derechos de propiedad en -  
 8 los equipos de bombeo detallados en el literal anterior, -  
 9 derechos equivalentes a las 9/20 partes del valor total -  
 10 de los mismos, conforme se justifica con las cartas de -  
 11 venta y documentos adjuntos y según el avalúo aprobado -  
 12 por los Socios: \$ 4'500.000.00.- 3) El Socio Señor Egrdo.  
 13 Gonzalo Mejía Zedeño, ha suscrito y pagado 50 Participa -  
 14 ciones de \$ 10.000.00 cada una, con el valor total de ...  
 15 \$ 500.000.00 que los ha pagado mediante el traspaso de su  
 16 derecho de propiedad en los equipos de bombeo detallados  
 17 en el literal anterior, derechos equivalentes a las 1/20  
 18 avas partes del valor total de los mismos, conforme se -  
 19 justifica con las cartas de venta y documentos adjuntos y  
 20 según el avalúo aprobado por los Socios: \$ 500.000.00. 4)  
 21 El Socio Señor Simón Gonzalo Vera García, ha suscrito y -  
 22 pagado 50 Participaciones de \$ 10.000.00 cada una, con el  
 23 valor total de \$ 500.000.00 que los ha pagado mediante el  
 24 traspaso de su derecho de propiedad en los equipos de bom-  
 25 beo detallados en el literal anterior, derechos equivalen  
 26 tes a las 1/20 avas partes del valor total de los mismos,  
 27 conforme se justifica con las cartas de venta y documentos  
 28 adjuntos y según el avalúo aprobado por los Socios:.....

REGINA INTRIASO VIREY  
 Notaria Pública 2da. del  
 Circuito Sur

1 500.000.00.-...  
2 ... mismo -  
3 al Agric. Hugo Beltrán... por un período de tres  
4 años que decurrirán desde el día en que se inscriba esta -  
5 Escritura y su nombramiento en el Registro Mercantil del  
6 Cantón Sucre; y, al Socio Señor José Alfredo Duchas Arenas  
7 como PRESIDENTE de la Compañía por igual período. El Geren  
8 te queda autorizado para hacer todas las gestiones, trámites  
9 tes y gastos necesarios para la aprobación de esta Compa  
10 ñía y su legalización mediante Escritura Pública que debe  
11 rá ser inscrita en el Registro Mercantil de éste Cantón.--  
12 SEXTA.AVALUO: Los Socios por unanimidad, pero con el voto  
13 salvado de cada uno de ellos en lo que se refiere a su res  
14 pectivo aporte, aprueban el avalúo de \$/ 10'000.000' oo dado  
15 a los dos Grupos de Bombeo que constituyen el aporte en es  
16 pecies, con el que se paga el valor total del Capital sus  
17 crito por ellos en esta Compañía. Usted, Señorita Notaria,  
18 se encargará de agregar las cláusulas de estilo necesarias  
19 para completar la validez de esta Escritura. Bahía de Cará  
20 quez, 9 de Mayo de 1989. f) Dr. Rodrigo Moreno Heredia.--  
21 Abogado. Registro No 66.- C. Abogados, Manabí". Hasta -  
22 aquí la Minuta en cuyo contenido se ratifican los compare  
23 cientes, la misma que se elevó a Escritura Pública para  
24 que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos  
25 de Ley. Se agregan a este Registro certificado de afilia  
26 ción a la Cámara de Pequeños Industriales de Manabí de la  
27 Compañía DUBEME CIA. LTDA., las cartas de venta otorgadas  
28 por la firma comercial FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMER -

MANABÍ  
NOTARIA  
DUBEME CIA. LTDA.

**REGINA INTRIAGO VITERI**

Notaria Pública 2da. del Cantón Sucre

Teléfono 690047

Bahía de Caráquez - Manabí - Ecuador

\*\*\*\*\*

CIO S.A. , a favor del señor José Alfredo Dueñas Arenas de los Grupos de Bombeo descritos en la cláusula Cuarta de la presente Escritura, así como el contrato de venta parcial de tales Grupos de Bombeo , otorgado por el señor José Alfredo Dueñas Arenas en favor de los señores Hugo Ballettini Andrade , Ingeniero. Gonzalo Mejía Zedeño y señor Simón Gonzalo Vera García , venta parcial hecha en la forma y proporciones indicadas en tal contrato que - contiene además el reconocimiento judicial de las firmas de vendedores y compradores, documentos éstos que quedan incorporados en el Registro de la Notaría para que salgan en las copias que se confiara de esta Escritura. Los otorgantes me presentaron sus cédulas de ley cuyos números consta al pie de sus respectivas firmas. Yo, la Notaria, en esta Escritura de principio a fin , en alta y clara voz, íntegramente , a los otorgantes, quienes se ratifican en este contenido y para constancia de todo lo expuesto firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Doña F. ( firmado). José A. Dueñas A. ( José Alfredo Dueñas Arenas ). Cédula de ciudadanía número 130326742-8 . Certificado de votación número : 009-028 . (firmado). Hugo Ballettini. ( Hugo Ballettini Andrade ) Cédula de ciudadanía número 130209826-2 ( Certificado de votación número 004 - 041.( firmado). Gonzalo Mejía ( Ing. Gonzalo Mejía - Zedeño. Cédula de ciudadanía número 130055435-7 . Certificado de votación número 017 - 082. ( firmado). Ilegible.(Simón Gonzalo - Vera García ). Cédula de ciudadanía número 130193741-5 . Certificado de votación número 027 - 287 . ( firmado). Ilegible. Notaria Pública Segunda del Cantón Sucre. Regina Intriago Viteri. (sigue un sello).

REGINA INTRIAGO VITERI  
Notaria Pública 2da. del  
Cantón Sucre

TERCERA

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CINFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA , EN TRECE ( 13 ) FOJAS UTILES, LA MIS  
MA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO, EN BAHIA DE CARAQUEZ, EN LA  
FECHA DE SU CELEBRACION . -



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

REGINA INTRIAGO VITERI  
Notaria Pública 2da. del  
Cantón Sucre



CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE MANABI

OFICINAS:  
MORALES 615 ENTRE  
SUCRE Y BOLIVAR  
TELEF. 650-242  
APART. Nº 27

PORTOVIEJO  
MANABI - ECUADOR  
SUDAMERICA

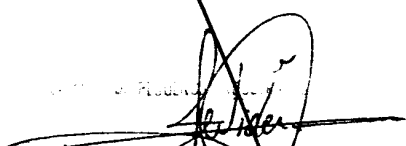
LA CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE MANABI, a peti-  
ción verbal de parte interesada,

CERTIFICA

que la pequeña industria con razón social " COMPANIA  
"DUBEME CIA. LTDA ", representada por el señor HUGO -  
BELLETINI ANDRADE, portador de la cédula número -  
130209526-2, se encuentra afiliado a ésta institu-  
ción con el número PROVISIONAL SETECIENTOS CINCUENTA  
Y SEIS ( 756 ), desde la presente fecha, hallándose  
al día en el pago de sus cuotas mensuales hasta DI-  
CIEMBRE 31 del año en curso.

Autorizo al interesado, hacer uso de la presente CER-  
TIFICACION como a bien tuviere.

Portoviejo, febrero 27 de 1989

  
Ing. Ind. Wladimir Zembrano  
Director Ejecutivo

LA INTRINCO VITERI  
Calle Pública 2da. del  
Canton Sucre



PRINCIPAL GUAYAQUIL  
Av. Domingo Comín y Ilaiva.  
Teléfs.: 431715 - 432983 - 435276  
Telex 3213 Ed. Casilla 5000  
Cable "AFECOR"

SUCURSAL PORTOVIEJO  
Calle Pedro Gual  
Contigua al Puente Velasco Ibarra  
Teléfono 653993  
Portoviejo - Ecuador

CARTA DE VENTA

Certificamos en la presente fecha haber dado en venta a favor del Señor ALFREDO DUEÑAS, la maquinaria que detallamos a continuación:

UN GRUPO DE BOMBEO COMPUESTO POR:

1 MOTOR ALLIS CHALMERS MODELO 433-I SERIE # 33K-22145, A DIESEL CON EM-BRAGUE.

1 TURBINA (BOMBA) HIDROSTAL MODELO I-16 DA/AS DE 16" x 16" SERIE # 850-7056.

Los mismos que han sido cancelados por los compradores SEÑOR ALFREDO DUEÑAS, en su totalidad en dinero en efectivo y a nuestra satisfacción.

Por tales antecedentes concedemos la presente CARTA DE VENTA, a favor de el comprador SEÑOR ALFREDO DUEÑAS como TITULO DE PROPIEDAD de la maquinaria vendida a su favor, sin reserva ni limitaciones de naturaleza alguna.

Guayaquil, Junio 18 de 1987

REGINA INTRIACAVITERI  
Notario Pública 2da. del  
Canton Sure

FIRMA REFERENCIAL

1) OTORGANTES. - Comparecen a otorgar este contrato, por una parte y como vendedor el Señor JOSE ALFREDO DUEÑAS ARENAS, - con Cédula de Ciudadanía No. 130236742-8; y, por otra, como compradores los Señores HUGO BELLETTINI ANDRADE, Ing. GONZALO MEJIA ZEDENO y Señor SIMON GONZALO VERA GARCIA, todos - por sus propios derechos.

2) ANTECEDENTES. - El señor José Alfredo Dueñas Arenas es - propietario de dos grupos de bombeo, para camaroneras, adquiridos por compra a la firma "Febres Cordero Compañía de Comercio S.A"., que se hallan pagados totalmente y cuyo precio actual, de mutuo acuerdo entre el vendedor y los compradores se lo fija en la suma de \$ 10'000.000.00. Las características de tales grupos de bombeo son las siguientes:-----

PRIMER GRUPO DE BOMBEO. -

Un (1) Motor Marca "ALLIS CHALMERS" Modelo 433-I. Serie No. 33-21823, a diesel, con embrague.

Una (1) Turbina (Bomba) Marca Hidrostral, Modelo I 16-DA-M-3 AS-HF, de dos etapas y de 16" en la succión y descarga, Serie No. 8612510.

Un (1) Montaje: (vigas, bandas y poleas).

ACCESORIOS:

Tubería 12 mts. de 16".

Codos de 45 x 16".

Codo de 90 x 16".

Válvula cheque de 16".

SEGUNDO GRUPO DE BOMBEO:

Un (1) Motor "ALLIS CHALMERS", Modelo 433-I. Serie No. 33K-22145 a Diesel con embrague.

Una (1) Turbina (Bomba) Hidrostral Modelo I-16 DA/AS de 16" x 16" Serie No. 8507056.

Estos grupos de bombeos fueron adquiridos el primero con fecha - 20 de Diciembre de 1988 y el segundo el 18 de Junio de 1987 en - la firma comercial antes indicada y pagados de contado, como consta de las Cartas de Venta cuyas copias se adjunta.

REGINA INYRIACO VIVERI  
Municipio Pública 2da. ed.  
Cantón Saquis

CERTIFICADO 19 MAYO 1989

... compra a la Cooperativa Pesquera "20 de Noviembre", re -  
cibió del Señor Hugo Bellettini Andrade la suma de .....  
\$ 4'500.000.00, del Señor Gonzalo Mejía Zedeño \$ 500.000.00  
y del Señor Simón Gonzalo Vera García, \$ 500.000.00, recono -  
ce que en esas proporciones son dueños sus indicados Socios  
con los equipos de bombeo descritos anteriormente razón por  
la cual y por cuanto las cartas de venta han sido emitidas  
personalmente sólo a su nombre, tiene a bien transferir en  
favor del Señor Hugo Bellettini Andrade 9/20 partes del de -  
recho de propiedad en tales equipos de bombeo; en favor del  
Ingeniero Gonzalo Mejía Zedeño 1/20 parte y en favor del Se -  
ñor Simón Gonzalo Vera García 1/20 parte, transferencias -  
iguales a los aportes dados por ellos para la compra de los  
equipos de bombeo; y, reservándose para él la diferencia -  
igual a 9/20 partes en el derecho de propiedad sobre los -  
mismos grupos de bombeo.

4) ACEPTACION. - Presentes los Señores Hugo Bellettini Andra -  
de, Ing. Gonzalo Mejía Zedeño y Simón Gonzalo Vera García, -  
declaran: que aceptan en todas sus partes la transferencia  
parcial hecha por el Señor José Alfredo Dueñas Arenas en -  
los equipos de bombeo objeto de este contrato, en las pro -  
porciones indicadas en la cláusula de antecedentes y recono -  
cen, de manera expresa, que el Señor José Alfredo Dueñas -  
Arenas, es legítimo propietario de 9/20 partes en los mismos  
equipos de bombeo, con todo lo cual están plenamente de -  
acuerdo.

Para constancia firman en Bahía de Caráquez, el día de hoy,  
22 de Diciembre de 1988.

José Alfredo Dueñas Arenas.

Hugo Bellettini Andrade.

Ing. Gonzalo Mejía Zedeño.

Simón G. Vera García.

REGINA INTRIAGO VITERI  
Notaría Pública 2da. del  
Cantón Sucre

Bahía de Caráquez, en el día de hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a las 17:00, ante la suscrita Abogada Rosa Benigna Aveiga Luque, Juez Séptimo de lo Civil de Manabí y la Secretaria que certifica, comparecieron libre y voluntariamente los señores JOSE ALFREDO DUEÑAS ARENAS, HUGO BELLETTINI ANDRADE, ING. GONZALO MEJIA ZEDEÑO y GONZALO VERA GARCIA, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato que antecede. Al efecto, previo el juramento de ley, expusieron: - que las firmas y rúbricas que aparecen al pie del contrato que antecede, son suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados, así las reconocen y para constancia firman en Bahía de Caráquez, en asocio de la Juez y la Secretaria que certifica, habiendo presentado sus Cédulas de Identidad y Ciudadanía cuyos números constan al pie de sus firmas.

Abg. Rosa Benigna Aveiga Luque,  
Juez Séptimo de lo Civil de Manabí.

~~Alfredo~~  
José Alfredo Dueñas Arenas.

130136742-7

~~Gonzalo Mejia Zedeño~~  
Ing. Gonzalo Mejía Zedeño.

130055435-7

~~Hugo Bellettini Andrade~~  
Hugo Bellettini Andrade.

130209826-2

~~Simón Vera García~~  
Simón Vera García.

130193741-5

~~Rossana B. de Guzmán~~  
Rossana Baída de Guzmán,  
Secretaria.

RI CINA INTERAGO VITEN  
Oficina Pública Zdc. del  
Cantón Sucre

DINA CASTRO YNTRIAGO, Registradora de la Propiedad del **015**  
Cantón Sucre, certifica: Que en la presente fecha y -  
con el No. 10 del Registro Mercantil a mi cargo y anota-  
da con el No. 942, folio 62 del Repertorio General -  
vigente, quedó inscrita la Escritura de Constitución -  
de la Compañía denominada "DUBEME CIA. LTDA"., que an-  
tecede, juntamente con la Resolución No. 89-4-2-1-0073  
dictada por el Ingeniero Jorge Delgado Rivadeneira, In-  
tendente de Compañías de Portoviejo el 26 de Junio de  
1989, Resolución mediante la cual se aprueba la consti-  
tución de la referida Compañía. Se archivó en el Regis-  
tro Mercantil a mi cargo un ejemplar de la Escritura -  
de Constitución, así como de la Resolución aprobatoria.  
Se cumplió además con las prescripciones contenidas en  
la Ley de Registro y el Atr. 33 del Código de Comercio.

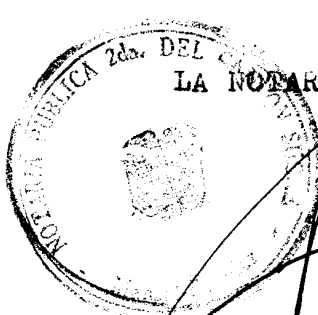
Bahía de Caráquez, 10 de Julio de 1989.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SUCRE  
BAHÍA DE CARÁQUEZ

Dina Castro Intriago  
Registradora de la Propiedad  
del Cantón Sucre

REGINA INTRIAGO VITERI, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CAN-  
TON SUCRE, en legal forma certifica: Que en cumplimiento  
a lo dispuesto en el Artículo 30. de la Resolución No.  
89-4-2-1.0073 de 26 de Junio de 1.989, dictada por el Yn-  
tendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero Jorge Del-  
gado Rivadeneira, mediante la cual aprobó la constitución  
de la COMPAÑIA DUBEME CIA. LTDA., se tomó nota al margen  
de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de  
tal Compañía, del contenido de tal Resolución.

Bahía de Caráquez, 10 de Julio de 1.989.



LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE.

REGINA INTRIAGO VITERI  
Notaria Pública 2da. del